

# Modifican reglamento de patrimonios autónomos de seguro de las Coopac

Lima, lunes 13 de marzo de 2023

## Alerta Legal Financiera

### Regulación de Cooperativas

Mediante Resolución SBS No. 00838-2023 (la “Resolución”), publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de marzo de 2023, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (la “SBS”) ha modificado el Reglamento de Patrimonios Autónomos de Seguro de Crédito de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, aprobado por Resolución SBS No. 1308-2019 (el “Reglamento de Patrimonios Autónomos”), el TUPA de la SBS, aprobado mediante Resolución SBS No. 1678-2018 (el “TUPA de la SBS”), y los Manuales de Contabilidad para las Coopac No Autorizadas a Captar Recursos del Público de Nivel 1, 2 y 3, aprobados por Resolución SBS No. 577-2019 (los “Manuales de Contabilidad”).

#### ¿Cuál es la finalidad de la norma?

Establecer el procedimiento de autorización para que una Central de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a captar Recursos del Público (“Central”) constituya un patrimonio autónomo de seguro de crédito, así como las condiciones operativas y las medidas prudenciales necesarias para cautelar su sostenibilidad y la cobertura de las obligaciones que asumen.

#### ¿A quién le es aplicable?

A las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a captar Recursos del Público (“Coopac”) y a las Centrales.

#### ¿Cuándo entra en vigencia?

La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación, excepto las modificaciones a los Manuales de Contabilidad, mismas que entran en vigencia a partir de la información correspondiente del mes de febrero de 2023.

Las disposiciones normativas más relevantes de la Resolución son las siguientes:

#### 1. Modificaciones al Reglamento de Patrimonios Autónomos:

- Se ha modificado el nombre del Reglamento de Patrimonios Autónomos por “Reglamento de Patrimonios Autónomos de Seguro de Crédito de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (Coopac) y las Centrales de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público”.
- Se ha modificado diversas disposiciones del Reglamento de Patrimonios Autónomos, entre ellas, las siguientes:
  - El artículo 1 referido al alcance del Reglamento precisando que este también se aplica a las Centrales.
  - El numeral 2 del inciso 4.1 del artículo 4 referido a la “solicitud de autorización para constituir un patrimonio autónomo de seguro de crédito y ampliación de autorización para ofrecer coberturas adicionales”, precisando que en el caso de una solicitud presentada por una Central se debe adjuntar una copia del acuerdo del Consejo de Administración de la Central y de las Coopac socias cuyos créditos otorgados tendrán la cobertura del patrimonio autónomo constituido por la Central.
  - El artículo 10, denominado “fondo Mínimo y Fondo de Solvencia”, estableciendo que el fondo mínimo

requerido para el inicio de operaciones de un patrimonio autónomo de seguro de crédito constituido por una Central se determina de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango (número de Coopac socias)	Fondo Mínimo en Soles (S/)
Entre 1 a 5	390,000
Entre 6 a 15	970,000
Entre 16 a 30	1,800,000
Entre 31 a 60	3,300,000
A partir de 61	5,400,000

- Se ha incorporado (i) el artículo 24 con el fin de establecer disposiciones sobre la cobertura a créditos otorgados por nuevas Coopac socias - patrimonio autónomo administrado por una Central y (ii) la Cuarta Disposición Complementaria Final para definir la aplicación de algunas disposiciones del Reglamento de Patrimonios Autónomos a las Centrales.

## 2. Modificación del TUPA de la SBS:

Se ha modificado el procedimiento No. 179 denominado “autorización para constituir un patrimonio autónomo de seguro de crédito y ampliación de autorización para ofrecer coberturas adicionales”.

## 3. Modificaciones a los Manuales de Contabilidad:

Ha sido incorporada la subcuenta 8109.34 denominada “Créditos - OM reprogramaciones por Emergencia Social 2023” en el Capítulo III “Catálogo de Cuentas” y el Capítulo IV “Descripción y Dinámica de Cuentas” de los Manuales de Contabilidad. Asimismo, en el Capítulo V de los Manuales de Contabilidad se ha adicionado, o modificado, las instrucciones referidas al “Saldo Capital de Créditos Reprogramados” y “Subcuenta de Orden”.

En caso requiera más información puede contactarse con nosotros.

Pueden acceder al texto completo de la norma en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-el-reglamento-de-patrimonios-autonomos-de-seguro-d-resolucion-sbs-n-00838-2023-2158555-1/>

*La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.*